

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA**

Nro. 020-AL-GADMPVM-2026

**REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS Y DESCRIPCIÓN  
DE PUESTOS**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y

jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de que existan otras en otros cuerpos jurídicos especiales;

Que, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 6 del COOTAD señala que: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce a los Concejos Municipales la facultad normativa, señalando en su parte pertinente: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 53 del COOTAD, establece que: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.;

Que, el artículo 57 literal f) del COOTAD determina que: “(...) una de las atribuciones del Concejo Municipal es de conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.”;

Que, el artículo 60 COOTAD, en su literal i) establece: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar

y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el artículo 338 del COOTAD, indica que: cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;

Que, el artículo 52 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: “(...) dentro de las atribuciones y responsabilidades de las unidades de administración del Talento Humano, dispone a la misma la elaboración de proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”;

Que, en la “Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 401- 01 se dispone: “La Máxima Autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción de riesgo de errores o acciones irregulares”;

Que, la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado N°. 200-04 establece que: “La Máxima Autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes”;

Que la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano vigente, determina que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano que se sujetará a sus planes de desarrollo territorial, para lo cual deberán observar la presente Norma Técnica.

Que, la Norma ibídem señala que la planificación del talento humano del sector público consiste en el análisis de las necesidades cuantitativas y cualitativas de talento humano que requiera el sector público para su eficaz y eficiente funcionamiento.

Que, la misma Norma determina que las instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente Norma Técnica, previo a la ejecución del proceso de planificación del talento humano, deberán contar con los estatutos orgánicos por procesos legalmente expedidos, los que contendrán el portafolio de productos y servicios alineados a la estructura orgánica institucional, y que deberán estar acorde a la planificación institucional.

El portafolio de productos o servicios de cada unidad o proceso interno, deberá ser validado de manera conjunta por la UATH y las unidades de planificación y/o procesos institucionales, previo al levantamiento de la plantilla de talento humano.

Es responsabilidad de la UATH institucional y de cada unidad interna el levantamiento de la plantilla de talento humano previa validación de la unidad de procesos o quien hiciere sus veces.

Que, el proceso de la planificación del talento humano, estará integrado por los siguientes componentes:

- a) Diagnóstico institucional del talento humano;
- b) Determinación de la plantilla de talento humano; y,
- c) Optimización y racionalización del talento humano.

Que, mediante Ordenanza Nro. 26-2025, ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones de 25 y 28 de noviembre de 2025, consta el financiamiento para el año 2026.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 257-AL-GADMPVM-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Estatuto Orgánico por Procesos y Descripción de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, año 2026;

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-UTH-2026-0019-I, de fecha 28 de enero de 2026, se remitió el informe motivado para la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del GADMPVM;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0229-M, de fecha 29 de enero de 2026, el señor Alcalde autorizó la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos, con la finalidad de optimizar la gestión del talento humano y la correcta aplicación de competencias institucionales;

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

**En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS**

**Artículo 1.- REFORMAR EL CAPÍTULO VI – ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

Sustituir el contenido de la sección **8.1 LISTA DE ASIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES** por el siguiente detalle, que incluye la nueva codificación interna secuencial por programa/dirección:

**8.1 LISTA DE ASIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

No.	Partida Presupuestaria	Código Interno(Partida Interna)	Cargo	RMU
<b>PROGRAMA 111: CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA</b>				
1	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-001</b>	ALCALDE	4,174.00
2	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-002</b>	CONCEJAL	2,087.00
3	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-003</b>	CONCEJAL	2,087.00
4	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-004</b>	CONCEJAL	2,087.00
5	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-005</b>	CONCEJAL	2,087.00
6	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-006</b>	CONCEJAL	2,087.00
7	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-007</b>	ASESORA	1,212.00
8	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-008</b>	ASISTENTE "A" ALCALDIA	585.00



<b>PROGRAMA 112: ASESORIA JURIDICA</b>				
9	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-001</b>	PROCURADOR SINDICO	2,226.00
10	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-002</b>	SUB PROCURADORA SINDICA	1,212.00
11	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-003</b>	COMISARIO MUNICIPAL	1,412.00
12	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-004</b>	ASISTENTE "B"	675.00
<b>PROGRAMA 114: SECRETARIA GENERAL</b>				
13	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-001</b>	SECRETARIO GENERAL	2,226.00
14	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-002</b>	ASISTENTE "A"	585.00
15	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-003</b>	ASISTENTE "A" ATENCIÓN CIUDADANA	585.00
16	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-004</b>	TÉCNICA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	775.00
17	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-005</b>	ASISTENTE "A" CONCEJALES Y COMISIONES	585.00
<b>PROGRAMA 115: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
18	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-001</b>	DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA	2,226.00
19	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-002</b>	ASISTENTE A GESTIÓN DE COMPRAS PUBLICAS	585.00
20	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-003</b>	ASISTENTE "B"	675.00
21	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-004</b>	TECNICO ADMINISTRATIVO COMPRAS PUBLICAS	733.00
22	5.1.01.05	<b>5.1.01.05-005</b>	TECNICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN TECNOLOGICA	733.00



23	5.1.01.05	5.1.01.05-006	ADMINISTRADOR AREA TECNOLOGICA Y COMUNICACIONES	1,412.00
24	5.1.01.05	5.1.01.05-007	ASISTENTE "B" GUARDALMACEN	675.00
25	5.1.01.05	5.1.01.05-008	ASISTENTE B ACTIVOS FIJOS	675.00
26	5.1.01.05	5.1.01.05-009	JEFE DE TALENTO HUMANO	1,412.00
27	5.1.01.05	5.1.01.05-010	ASISTENTE "B"	675.00
<b>PROGRAMA 121: ADMINISTRACION FINANCIERA</b>				
28	5.1.01.05	5.1.01.05-001	DIRECTOR FINANCIERO	2,226.00
29	5.1.01.05	5.1.01.05-002	PROFESIONAL DE RENTAS	1,212.00
30	5.1.01.05	5.1.01.05-003	CONTADOR GENERAL	1,412.00
31	5.1.01.05	5.1.01.05-004	TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE	733.00
32	5.1.01.05	5.1.01.05-005	TECNICA ADMINISTRATIVA DE TESORERIA	733.00
33	5.1.01.05	5.1.01.05-006	TESORERA	1,412.00
34	5.1.01.05	5.1.01.05-007	TECNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	733.00
35	5.1.01.05	5.1.01.05-008	TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE	733.00
36	5.1.01.05	5.1.01.05-009	TECNICA ADMINISTRATIVA DE TESORERIA	733.00
37	5.1.01.05	5.1.01.05-010	TECNICA ADMINISTRATIVA DE TESORERIA	733.00
38	5.1.01.05	5.1.01.05-011	TECNICO ADMINISTRATIVO DE RENTAS	733.00
39	5.1.01.05	5.1.01.05-012	ANALISTA FINANCIERA	901.00
40	5.1.01.05	5.1.01.05-013	ASISTENTE "A" RECAUDACION	585.00



<b>PROGRAMA 211: DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y COMUNICACIÓN</b>				
41	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-001</b>	DIRECTORA RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y COMUNICACIÓN	2,226.00
42	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-002</b>	TECNICO ADMINISTRATIVO DISEÑADOR GRAFICO	733.00
43	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-003</b>	ASISTENTE "A"	585.00
44	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-004</b>	COORDINADORA PROYECTOS SOCIALES	986.00
45	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-005</b>	TERAPISTA OCUPACIONAL O ARTES PLÁSTICAS	901.00
46	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-006</b>	COORDINADOR SP3	986.00
47	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-007</b>	TECNICO COORDINADOR DE DEPORTES	817.00
48	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-008</b>	ANALISTA "B" MARKETING DIGITAL	901.00
49	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-009</b>	ASISTENTE "A" ADULTOS MAYORES	585.00
50	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-010</b>	TECNICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE DEPORTE	775.00
<b>PROGRAMA 311: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TERRITORIALIDAD</b>				
51	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-001</b>	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,226.00
52	7.1.01.05	<b>7.1.01.05-002</b>	ASISTENTE "B"	675.00



53	7.1.01.05	7.1.01.05-003	PROFESIONAL AREA DE PROYECTOS	1,212.00
54	7.1.01.05	7.1.01.05-004	PROFESIONAL EN PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL	1,412.00
55	7.1.01.05	7.1.01.05-005	PROFESIONAL EN GESTIÓN ESTRATEGICA Y COOPERACION INTERNACIONAL	1,212.00
56	7.1.01.05	7.1.01.05-006	PROFESIONAL CÁLCULO ESTRUCTURAL Y PRESUPUESTOS	1,212.00
57	7.1.01.05	7.1.01.05-007	PROFESIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS	1,212.00
58	7.1.01.05	7.1.01.05-008	PROFESIONAL AREA TOPOGRAFIA	986.00
59	7.1.01.05	7.1.01.05-009	ASISTENTE "B"	675.00
60	7.1.01.05	7.1.01.05-010	TECNICO DE PLANIFICACION TERRITORIAL	775.00
61	7.1.01.05	7.1.01.05-011	TECNICO DE AVALUOS Y CATASTROS	733.00
<b>PROGRAMA 321: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL</b>				
62	7.1.01.05	7.1.01.05-001	DIRECTOR DE GESTIÓN Y COONTROL AMBIENTAL	2,226.00
63	7.1.01.05	7.1.01.05-002	ASISTENTE "B"	675.00
64	7.1.01.05	7.1.01.05-003	PROFESIONAL DE AMBIENTE Y TURISMO	1,212.00
65	7.1.01.05	7.1.01.05-004	TECNICO ADMINISTRATIVO DE ORNATO Y ASEO DE LA CIUDAD	733.00



66	7.1.01.05	7.1.01.05-005	PROFESIONAL AREA DE PRODUCCION	1,212.00
67	7.1.01.05	7.1.01.05-006	PROFESIONAL AREA DE TURISMO	1,212.00
68	7.1.01.05	7.1.01.05-007	PROFESIONAL DE CONTROL SANITARIO Y PRODUCTIVIDAD	1,212.00
69	7.1.01.05	7.1.01.05-008	PROFESIONAL ÁRIDOS Y PÉTREOS	1,212.00
70	7.1.01.05	7.1.01.05-009	PROFESIONAL GESTIÓN DE RIESGOS	1,212.00
71	7.1.01.05	7.1.01.05-010	PROFESIONAL RIESGOS Y PETREOS	1,212.00
<b>PROGRAMA 331: DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>				
72	7.1.01.05	7.1.01.05-001	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,226.00
73	7.1.01.05	7.1.01.05-002	PROFESIONAL DE MEDICIÓN, FACTURACIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	1,212.00
74	7.1.01.05	7.1.01.05-003	PROFESIONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	1,212.00
75	7.1.01.05	7.1.01.05-004	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA Y REDES	1,676.00
76	7.1.01.05	7.1.01.05-005	PROFESIONAL DE CONTROL Y CALIDAD DE AGUA	1,212.00
77	7.1.01.05	7.1.01.05-006	ASISTENTE "A"	585.00
<b>PROGRAMA 361: DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS</b>				

78	7.1.01.05	7.1.01.05-001	DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	2,226.00
79	7.1.01.05	7.1.01.05-002	ESPECIALISTA EN FISCALIZACIÓN	1,676.00
80	7.1.01.05	7.1.01.05-003	ASISTENTE "A" UTCTTTSV	585.00
81	7.1.01.05	7.1.01.05-004	PROFESIONAL DE LA UTCTTTSV	1,212.00
82	7.1.01.05	7.1.01.05-005	REVISOR VEHICULAR DE LA UTCTTTSV	585.00
83	7.1.01.05	7.1.01.05-006	TECNICO DIGITADOR DE LA UTCTTTSV	733.00
84	7.1.01.05	7.1.01.05-007	ASISTENTE "A"	585.00
85	7.1.01.05	7.1.01.05-008	ASISTENTE "A"	585.00
86	7.1.01.05	7.1.01.05-009	TECNICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN Y CONTROL VEHICULAR	733.00
87	7.1.01.05	7.1.01.05-010	ANALISTA "B" DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	733.00

**Artículo 2.- REFORMAR EL CAPÍTULO VII – CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, PERFILES PROFESIONALES Y MANUAL DE FUNCIONES:**

**Sustitúyase as funciones y responsabilidades de la Asistente “A” de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado por las siguientes:**

**III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

1. Redactar oficios, memorándum y comunicaciones de la Dirección.
2. Recepción, registro y gestión inicial de reclamos de usuarios sobre el servicio de agua potable y alcantarillado (fugas, obstrucciones, cortes).
3. Coordinar la programación de inspecciones, mantenimientos y trabajos de cuadrillas con el personal técnico operativo.
4. Apoyar en la gestión comercial, incluyendo la recepción y verificación de documentación para nuevos contratos de servicio, traspasos de medidores y solicitudes de reconexión.
5. Mantener el archivo activo de la Dirección, incluyendo planos de redes, informes de calidad de agua, registros de mantenimiento y documentación de usuarios.



6. Apoyar en la elaboración de informes de gestión, reportes de consumo y estadísticas de atención al usuario.
7. Despacho de documentación en el sistema E-doc y físicamente.
8. Cumplir instrucciones que le sean asignadas por su superior.

**Artículo 3.-** Notificar a todas las Direcciones del GADMPVM, con la presente Resolución con el fin de que surta los efectos legales de acuerdo a la Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que Secretaría General notifique al Concejo Municipal con la presente reforma al estatuto aprobado.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 04 de febrero de 2026.

**Notifíquese y cúmplase.**



Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**